

## CAÑASGORDAS

El 14 de enero de 1766 se reunieron los señores Dn. José Barón de Chávez, Capitán de Infantería de los Reales ejércitos, Gobernador y Capitán General de la ciudad de Antioquia y de su provincia, el Dr. Juan Salvador de Villa y Castañeda, Vicario Superintendente de la Provincia, Cura y Vicario de la Villa de Medellín y el Dr. Juan Antonio de Toro Cataño, examinador Sinodal del Obispado, Cura y Vicario de la ciudad de Antioquia, y convinieron en darle cumplimiento a la Cédula Real de Su Majestad, dada en San Ildefonso el 18 de octubre de 1764, por la cual mandaba que se pusiera un sacerdote en aquellos parajes o puntos que distaran más de 4 leguas de la cabecera de su Parroquia; y como el paraje que llamaban de Cañasgordas, era uno de los que comprendía dicha Cédula, resolvieron comisionar a los maestros, Mateo Oquendo y a D. Javier Cambas, para que recogieran un número considerable de indios que se hallaban fugitivos, descendientes de los del Chocó, aunque eran mansos, los cuales habitaban dos días de camino de esta ciudad, en un punto llamado montañas de Cañasgordas, los cuales andaban dispersos por aquellos montes como fieras; y en vista de que aquellos infelices estaban resueltos a fundarse en el mencionado paraje, fueron traídos por dichos comisionados y matriculados en el pueblo de Buriticá en número de 29 familias, los cuales fueron encargados con especialidad a dicho cura de Buriticá, mientras se les fundaba una población que ellos exigían con terrenos propios para reunirse, por lo cual se resolvió ponerles un Coadjutor en dicho paraje, para que los instruyera en la doctrina Cristiana, mientras se llevaba a cabo la fundación de la población que ellos solicitaban. El Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, Intendente de Ejército de la Real Audiencia, Visitador General del Nuevo Reino de Granada y de sus Provincias, Encargado del Despacho de los asuntos pertenecientes a la Superintendencia de la Real Hacienda por ausencia del Sr. Virrey a la plaza de Cartagena; en vista de que al Sr. Virrey había ocurrido con documentos el Ilustrísimo Sr. Obispo de Popayán, incluyéndole un informe, que el Sr. Gobernador de la Provincia de Antioquia D. Cayetano Buel-

ta Lorenzana le había remitido con testimonio de las diligencias, actuadas sobre el establecimiento en el sitio de Cañasgordas de algunos indios fugitivos del Chocó, para que se lo erigiese en Curato, poniéndoles un Párroco propio, para que los instruyera y enseñara en los misterios de "Nuestra Santa Fe" nombrándoles un Pastor espiritual permanente que tanto lo necesitaban; para que con su ejemplo se congregasen otros muchos infieles, para que así gozaran todos del beneficio espiritual. Pues a pesar del celo de aquel Gobernador, y a la piadosa y caritativa eficacia de los Pbro. Sres. Jerónimo de la Calle y Antonio de Posada cuando habían ido a reconocer dicho sitio, se convencieron que la congrua que se había señalado de 50.000 maravedises para el sostenimiento del cura, era imposible por lo exiguo; por lo extenso del mencionado sitio, por el laborioso ejercicio que le tocaría en aquel destierro, por los malos caminos que tendría que transitar y sobre todo por la carestía de los víveres; por cuya razón acompañaba copia legal del auto, para que usando de las facultades que le estaban concedidas se dignara aumentar dicho congrua, pues estaba convencido, que con la que le habían asignado no se conseguiría el fruto que se había pretendido, y entonces dicho curato quedaría sometido a un lastimoso abandono, pues ningún sacerdote se sometería a hacerse cargo de él, con una renta tan corta que apenas le serviría para comer con mucha escasez; esta solicitud la hizo el Sr. Obispo D. Jerónimo Antonio de Obregón y Mena, el 15 de febrero del año de 1780. El 2 de mayo del mismo año de 80, el Sr. Virrey en vista del expediente y de lo expuesto por el Promotor Fiscal, decretó que pasaran las mencionadas diligencias a la Junta de Tribunales, para que aprobaran los doscientos castellanos de oro, como congrua que debía de señalarse, al cura que debía de nombrarse en el nuevo sitio de Cañasgordas, si era erigido en nuevo Curato. El 10 de los mismos fué decretada la convocatoria de la Junta de Tribunales, para tratar lo referente a la congrua del curato, que se iba a erigir en el sitio mencionado. En la ciudad de Santa Fe el día 19 de julio de 1780, se reunió la Junta General de Tribunales, compuesta de los señores, D. Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, como Regente y Visitador Gral. del Nuevo Reino, el Dr. Vicente Casal y Montenegro, Dr. Juan Francisco Pey Ruiz,

Dn. Joaquín Vasco Vargas y D. Pedro Cataní, Oidores y Alcalde de Corte de la Audiencia y Cancillería Real, Dn. Francisco Antonio Moreno Fiscal de ella, Dn. Francisco de Vergara y D. Nicolás de Lastra, Regente y Contador del Tribunal Mayor de la Real Audiencia de Cuentas y D. Manuel de Revilla, Contador y oficial Real de las Cajas de la Corte, los cuales pasaron a examinar la consulta y el decreto dado por el Ilustrísimo Sr. Obispo de Popayán sobre el establecimiento del curato en el nuevo sitio de Cañasgordas de la jurisdicción de la ciudad de Antioquia, y de la congrua de los 50.000 maravedises que se le había señalado al Párroco que fuera nombrado por la Junta de la Real Hacienda de la Provincia de Antioquia; y habiendo tenido a la vista los antecedentes del asunto y por lo expuesto por el Sr. Fiscal, acordaron unánimemente, que aunque lo señalado por la Junta de Antioquia era lo que mandaba la ley, y por lo tanto no debía de alterarse; pero teniendo presente que los dichos cincuenta mil maravedises no le alcanzarían al cura, para mantenerse con decencia, por la escasez de los víveres y por su carestía, y por carecer aquel dicho curato de las obenciones y otros derechos que pudieran entrar para ayuda del estipendio del cura, por ser todos sus vecinos indios incultos y sin labor, y parecerles a dichos señores de la Junta de mucha utilidad y de necesidad la erección de Parroquia en el sitio de Cañasgordas para el bien de sus vasallos y de ambas Majestades, resolvieron decretar los doscientos pesos de oro en polvo en vez de los 50.000 m. para la sustentación del Párroco, con la siguiente condición: ciento ochenta y tres pesos y siete tomines (183-7) para pagarle el estipendio al cura, que equivalen a los 50.000 maravedíes y el resto para pan, vino y cera por carecer el mencionado curato de Cofradías y de fondos de donde se pudieran hacer esos gastos; y para que esta resolución fuera ejecutada, mandó dicha Junta de Tribunales librar despacho a los Oficiales Reales de la Provincia de Antioquia, para que de sus cajas se cubrieran los 200 castellanos decretados y esto, mientras que los indios de dicho pueblo principiaron a tributar y a pagarle diezmos al dicho curato. Esta resolución les fué comunicada a los Oficiales Reales de Antioquia el 17 de julio del mismo año por el Sr. Regente D. Juan Gutiérrez de Piñeres, para que le dieran cumplimien-

to tan pronto como se impusieran de ella, bajo el apremio de 200 castellanos si no fuera cumplido, y mandó se le diese cuenta también al Ilustrísimo Sr. Obispo. El 23 de agosto del mismo año, fué recibido el Superior Despacho en la Real Contaduría de Antioquia, el cual fué cumplido en todas sus partes, advirtiendo que entregaría dicho estipendio; tan luego como fuera nombrado el cura en el nuevo sitio. El 8 de mayo de 1781 le fué comunicada dicha Resolución al Sr. Obispo de Popayán, por orden del Sr. D. Cayetano Buelta Lorenzana, Gobernador de la Provincia, por el Sr. Simón Robledo como escribano público y de Cabildo. El 6 de julio del mismo año fué recibido en Popayán dicha resolución, y el Sr. Obispo decretó pasase a la vista del Promotor Fiscal Eclesiástico para que le informara. El 8 del mismo mes el Dr. Antonio Rubianes que era el Promotor Fiscal del Obispado, informó que en vista del expediente que lo había examinado con atención le parecía que debía de crearse y erigirse en nueva Parroquia el sitio de Cañasgordas, por las razones tan poderosas que constaban en él; y para que se pudieran recoger aquellos infelices indios e instruirlos en la religión Católica, ya que la Junta de Tribunales había aumentado el estipendio al cura que se debía de nombrar. El 10 de julio del mismo año, el Ilustrísimo Sr. Dr. Jerónimo Antonio de Obregón y Mena, Obispo de Popayán, en virtud del informe dado por su Promotor Fiscal Eclesiástico y de la Resolución dada por el Sr. Regente Visitador de la ciudad de Santa Fe en Junta de Tribunales; y por comisión del Sr. Virrey, en la cual se aprobaron los 200 castellanos de oro, para la congrua del nuevo curato de Cañasgordas, lo cual no se había llevado a efecto por la corta dotación que se le había señalado; y usando de sus facultades y con arreglo a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, decretó la erección y creación del sitio de Cañasgordas en nueva Parroquia, con todas las solemnidades necesarias en derecho y con los mismos linderos que le habían sido señalados por el Sr. Gobernador de la Provincia de Antioquia, y con separación de otros curatos y le dió facultades al Sr. Vicario Superintendente de la Provincia mencionada, para que fijara los edictos, para que proveyera al nuevo Curato de un cura propio, obrando en todo de acuerdo con el Sr. Vice. Patrono Real, y una

vez que fuera hecho todo lo mandado, dará cuenta a esta Curia, para la expedición del Título. El 19 de septiembre de 1781 el Sr. Vicario Superintendente de la Provincia de Antioquia Dr. Juan Salvador de Villa y Castañeda, habiendo visto el despacho librado por el Sr. Obispo de Popayán, en el cual había erigido el sitio de Cañasgordas en nueva Parroquia e independiente de las otras, y le daba facultades para obrar de acuerdo en todo, con el Sr. Gobernador como Vice Patrono Real, hasta que se verificara dicha provisión al nuevo Curato, admitió dicha comisión y mandó se fijaran los edictos tanto en la Villa de la Candelaria, como en la ciudad de Antioquia, por el término de dos meses, contados desde el día de su publicación. El 29 de los mismos se fijaron los edictos en ambas Iglesias según lo había mandado el Sr. Vicario Superintendente, y el 29 de noviembre del mismo año le hizo oposición al nuevo curato el Pbro. Dn. Agustín de Salazar, la cual le fué admitida ese mismo día. El 17 de diciembre del mismo año el Vicario Superintendente en virtud de que ya el plazo de los edictos había terminado y no había habido sino un opositor, dió por terminado el concurso y señaló el 24 de los mismos, para que se verificara el correspondiente examen y mandó se citaran para dicho día, tanto a los señores examinadores como al opositor, a las 10 de la mañana. El día señalado se verificaron los exámenes para proveer al nuevo curato del Párroco propio que debía de servirlo, y como no hubiese concurrido sino el Pbro. Salazar como único opositor, el cual salió reprobado, por lo cual mandó dicho Vicario se volvieran a fijar por un mes más dichos edictos; para ver si resultaban nuevos opositores. El 25 de junio de 1782 se fijaron nuevos para proceder el nuevo curato, y volvió a oponerse el mismo Pbro. Salazar y ese mismo día le fué admitida. El 7 de agosto del mismo año, el Sr. Vicario Superintendente, en vista de que ya el plazo, del concurso había terminado y no había habido más opositor que el Pbro. Agustín de Salazar, mandó se desfijaran dichos edictos y señaló el 12 de los mismos para el examen y que se citaran a los señores examinadores para ese día, lo mismo que al Pbro. Salazar. El día 12 señalado se verificaron los correspondientes exámenes en la casa del Sr. Vicario Superintendente, habiendo salido el dicho Salazar sobresaliente en todas las materias, mandó se pasase en terna al Sr. Go-

bernador de la Provincia para que le hiciera el nombramiento en propiedad del nuevo Curato de San Carlos de Cañasgordas. El 17 de agosto de 1782 el Sr. Dr. Dn. Cayetano Buelta Lorenzana en vista de las diligencias que le había enviado el Sr. Vicario Superintendente de la Diócesis de Antioquia referentes al nombramiento del nuevo cura en la nueva Parroquia de Cañasgordas; y habiéndolas encontrado arregladas tanto a las leyes civiles como a las eclesiásticas, decretó el nombramiento de cura Propio para la nueva Parroquia, en el Pbro. D. Agustín de Salazar, y mandó se le diera cuenta al Indio Gobernador de aquella región, para que fuera obedecido y respetado de todos ellos, y también mandó se les diera aviso a los Oficiales Reales para que acudieran con los doscientos pesos que la Junta de Tribunales había decretado desde el 19 de junio de 1780, para la sustentación del dicho cura y que devolvieran los originales al Sr. Obispo de Popayán; para que expidiera el correspondiente título. El 24 de febrero de 1799 el Pbro. Agustín de Salazar renunció el curato de Cañasgordas después de haberlo servido por el tiempo de 17 años, y fué reemplazado el día 2 de octubre del mismo año, por el Presbítero José Sinforoso de Upegui, cuyo nombramiento le fué hecho por el Gobernador de la Provincia D. Víctor de Salcedo.

Juan de la C. Congote

## APUNTAMIENTOS

### sobre genealogías de Antioquia.

Comoquiera que el Sr. D. Gabriel Arango Mejía, en su preciosa obra, no nombra al tratar de la familia Berrío, a D. Luis de Berrío y Mendoza, hemos resuelto dar a la publicidad la siguiente biografía:

Don Luis de Berrío y Mendoza, hijo de Don Antonio Berrío y Mendoza y de Doña Isabel de Castrillón Bernaldo de Quiroz; nieto de D. Luis de Berrío y Mendoza y de Doña María de Berrío y Caicedo; del capitán Mateo Castrillón Bernaldo de Quiroz, alcalde ordinario de la ciudad de Antioquia y teniente general de gobernador de aquella provincia, y de Doña María Vásquez Guardamiros. Fué colegial, por espacio de catorce años,